ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 02 (ACLARACIÓN) AL CONTRATO DE APORTE No. 17004752026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ.

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número **25.235.356,** en calidad de Directora (E) de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF,** encargada mediante Resolución No. 1791 del 26 de marzo de 2026, posesionada mediante acta 177 del día 01 de abril de 2026, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **MARIA CARMELINA DÍAZ RIVAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 30.347.249** en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ,** identificada con **NIT. 900.993.680** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día **29 de enero de 2026**, el ICBF Regional Caldas suscribió Contrato de Aporte **Nro. 17004752026** con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ,** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE**.**

2. Que el valor inicial del contrato suscrito ascendió a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE, ($1.208.165.320),** el cual ha sido modificado y actualmente asciende a **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE, ($ 1.368.526.692)**.

3. Que el Contrato de Aporte **Nro. 17004752026**, tiene un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

4. Que posterior a la suscripción del **Acta de Modificación Nro. 01 (REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS) de fecha 24/04/2026**, se advirtió una incongruencia en el clausulado de dicha modificación, de ahí que se advierta necesario, proceder con su aclaración.

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 02 (ACLARACIÓN) AL CONTRATO DE APORTE No. 17004752026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ.

5. Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación.

7. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de prestación de servicio profesionales, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA –ACLARAR EL CLAUSULADO DEL ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS) suscrita en plataforma Secop II, el 24/04/2026 a instancia del Contrato de Aporte **Nro. 17004752026**, la cual quedará así:

"(…)

PRIMERA – ADICIONAR: el valor del Contrato de Aporte **No. 17004752026** en la suma **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 160.361.372),** para garantizar la nivelación de la canasta 2026, valor que se distribuye así:

1. Aporte ICBF por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE ($157.217.031).**

2. Aporte de contrapartida por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($ 3.144.341)**

SEGUNDA - REINVERSIÓN: Reinvertir el valor de los recursos no ejecutados por la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 26.867.028)** correspondientes al mes de febrero de 2026, por concepto de **talento humano no contratado y baja cobertura,** con el fin de garantizar el equilibrio financiero del contrato de aporte y la no afectación de la atención, garantizando nivelación de canasta del servicio**.**

TERCERA - MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE, ($ 1.368.526.692)**, incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

1. Aporte en dinero del ICBF por valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.341.692.835).**

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 02 (ACLARACIÓN) AL CONTRATO DE APORTE No. 17004752026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ.

2. Aporte en contrapartida del contratista, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTATRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 26.833.857).**

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero del contrato (previo a la modificación), es el siguiente:

VALOR INCIAL DEL CONTRATO	**$ 1.208.165.320**
Valor Aporte ICBF	$ 1.184.475.804
Valor Aporte EAS	$ 23.689.516
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 160.361.372**
Valor de la Presente Adición	$ 157.217.031
Valor Adición contrapartida	$ 3.144.341
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$ 1.368.526.692**
Valor aporte ICBF	$ 1.341.692.835
Valor aporte EAS	$ 26.833.857

Se modifica la **FORMA DE PAGO,** adicionando recurso al desembolso número tres, el cual quedará así:

DESEMBOLSO	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR FINAL
3	$ 394.276.518	$ 157.217.031	$ 551.493.549

Los requisitos del desembolso permanecen incólumes.

CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 30826 y el Registro Presupuestal No. 54726, Rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 servicio de educación inicial a la primera infancia, Recurso 10 NACIÓN.

QUINTA - GARANTÍAS: LA EAS se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de la(s) garantía(s) establecida(s) en la cláusula **DECIMA OCTAVA** del Contrato de Aporte ajustándola al nuevo valor, la cual se deberán presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF dentro del **día hábil siguiente** al perfeccionamiento del presente documento en plataforma Secop II, para su aprobación.

SEXTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de aporte y disposiciones de los anexos

técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna. (…)”

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.